



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 087 -2012- FONDEPES/SG

Lima, 11 OCT. 2012

VISTO: la Nota N° 807-2012-FONDEPES/OGA, presentada el 09.10.2012, a través de la cual la Oficina General de Administración solicita la aprobación del Expediente de Contratación del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2012-FONDEPES, derivada del proceso de selección Concurso Público N° 002-2012-FONDEPES-Item 03, para la contratación del "Servicio de Pólizas de Seguros de Vida Ley y Desgravamen del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76° de la Constitución Política del Estado las entidades de la Administración Pública están obligadas a llevar a cabo procesos de selección para realizar adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor utilización de los recursos públicos, de acuerdo a lo señalado en las normas específicas;

Que, en el marco de las normas de contrataciones con el Estado, mediante Resolución Jefatural N° 392-2010-FONDEPES/J, del 30.12.2010, modificada por la Resolución Jefatural N° 322-2011-FONDEPES/J, del 27.10.2011 y por la Resolución Jefatural N° 329-2011-FONDEPES/J, del 05.11.2011, la Jefatura del FONDEPES delegó a la Secretaría General de la entidad, la facultad de aprobar los expedientes de contratación, entre otros, de los Procesos de Selección de Concursos Públicos de contratación de servicios;

Que, por medio de la Resolución de Secretaría General N° 031-2012-FONDEPES/SG, del 24.04.2012, se aprobó administrativamente el expediente de Contratación del Proceso de selección Concurso Público N° 002-2012-FONDEPES para la contratación del "Servicio de Pólizas de Seguros de Bienes Patrimoniales, Personales y Desgravamen del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, por un valor referencial de S/. 1'487,934.25 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 25/100 Nuevos Soles) incluidos impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, el cual fue determinado al mes de abril de 2012;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 033-2012-FONDEPES/SG, del 26.04.2012, se aprobó administrativamente las Bases del Proceso de Selección señalado en el párrafo anterior;

Que, el 26.04.2012 el Comité designado convocó, mediante la publicación de las Bases Administrativas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el proceso de selección antes señalado, en 03 ítems: i) seguros patrimoniales; ii) seguros combinados; y iii) seguro vida y desgravamen;

Que, el 14.06.2012, siguiendo con el cronograma establecido en las bases, a través del Acta de Declaratoria de Desierto, el Comité respectivo declaró desierto el ítem N° 03: seguro vida y desgravamen, del referido proceso de selección, al no haber quedado ninguna propuesta válida luego de la evaluación de las propuestas técnicas de los postores para dicho ítem;

Que, Mediante Resolución de Secretaría General N° 062-2012-FONDEPES/SG , del 11.07.2012, se aprobó administrativamente las Bases del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2012-FONDEPES, derivado del Concurso Público N° 002-2012-FONDEPES declarado desierto, para la contratación del "Servicio de Pólizas de Seguros de Vida Ley y Desgravamen del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero", en primera convocatoria;

Que, el 11.07.2012 el Comité designado realizó la correspondiente convocatoria del proceso señalado en el párrafo anterior, mediante la publicación de las Bases Administrativas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE;

Que, el 19.07.2012, en base al cronograma establecido en las bases, a través del Acta de Declaratoria de Desierto, el Comité en mención declaró desierto el mencionado proceso de selección;

Que, por medio de la Nota N° 003-2012-FONDEPES/CE-AMC007, del 21.08.2012, el Presidente del Comité Especial informó los motivos por los cuales se declaró desierto el proceso de selección señalado en el párrafo anterior, recomendando que se reformule el Slip Técnico correspondiente a los Seguros de Vida y Desgravamen realizando un nuevo estudio de mercado antes de que se realice la nueva convocatoria del proceso de selección;

Que, mediante Informe del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, del 12.09.2012, la Oficina General de Administración determinó la suma de S/. 173,353.89 (Ciento Setenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 89/100 Nuevos Soles) como nuevo valor referencial del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2012-FONDEPES, derivado del Concurso Público N° 002-2012-FONDEPES, para la contratación del "Servicio de Pólizas de Seguros de Vida Ley y Desgravamen del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero".

Que, el 04.10.2012, a través de la Nota N° 793-2012-FONDEPES/OGA, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la certificación presupuestal por la suma de S/. 173,353.89 (Ciento Setenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 89/100 Nuevos Soles) para el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2012-FONDEPES, derivado del Concurso Público N° 002-2012-FONDEPES, para la contratación del "Servicio de Pólizas de Seguros de Vida Ley y Desgravamen del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero";



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
- N° 087 -2012- FONDEPES/SG

Lima, 11 OCT. 2012

Que, por medio del documento del visto, el 09.10.2012, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica el proyecto de resolución respectiva para la aprobación del expediente de contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2012-FONDEPES, derivada del Concurso Público N° 002-2012-FONDEPES, para la contratación del "Servicio de Pólizas de Seguros de Vida Ley y Desgravamen del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero", en segunda convocatoria, por un valor referencial de S/. 173,353.89 (Ciento Setenta y Tres Mii Trescientos Cincuenta y Tres con 89/100), incluyendo todos los costos e impuesto de Ley;

Que, en base a lo antes señalado, por un lado, cabe señalar que en el marco de las normas de contrataciones con el Estado, se ha establecido que el proceso de selección será declarado desierto cuando no quede válida ninguna oferta; y, parcialmente desierto cuando no quede válida ninguna oferta en alguno de los ítems identificados particularmente, asimismo, la declaración de desierto de un proceso de selección obliga a la Entidad a formular un informe que evalúe las causas que motivaron dicha declaratoria, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, bajo responsabilidad, conforme a lo señalado en el artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante Ley);

Que, más aún, cuando el motivo de declaratoria de desierto esté referido al valor referencial o a las características del objeto contractual, el Comité Especial solicitará información al órgano encargado de las contrataciones o al área usuaria, según corresponda; adicionalmente, en el supuesto que una licitación pública, concurso público o adjudicación directa sean declaradas desiertas, se convocará a un proceso de adjudicación de menor cuantía, el cual, debe contar con las mismas formalidades del proceso principal, de acuerdo al artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante el Reglamento), concordado con el artículo señalado en el párrafo anterior;

Que, además, cabe señalar que en el caso que un proceso de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria deberá contar con una nueva aprobación del Expediente de Contratación en los casos que se haya sido modificado en algún extremo del mismo, como el valor referencial y las características del servicio a contratar, conforme a lo señalado en el artículo 10° del Reglamento;

Que, en el presente caso, el Comité Especial designado declaró desierto el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2012-FONDEPES, derivado del



P. MEDINA



L. HUAMAN



J. DIAZ



J. CACERES

Concurso Público N° 002-2012-FONDEPES, para la contratación del "Servicio de Pólizas de Seguros de Vida Ley y Desgravamen del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero", al no haberse presentado propuestas válidas, asimismo el referido Comité informó las razones de la declaración desierto y efectuó las recomendaciones correspondientes;

Que, la Oficina General de Administración, siguiendo lo recomendado por el Comité Especial, procedió a reformular el Slip Técnico correspondiente a los Seguros de Vida y Desgravamen, así como el estudio de posibilidades que ofrece el mercado y el valor referencial para la contratación del "Servicio de Pólizas de Seguros de Vida Ley y Desgravamen del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero" por un valor referencial de S/. 173,353.89 (Ciento Setenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 89/100 Nuevos Soles), que incluye todos los costos e impuesto de Ley;

Que, frente a la declaratoria de desierto del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2012-FONDEPES, derivado del Concurso Público N° 002-2012-FONDEPES, se realizó la reformulación de las características del servicio a contratar como el valor referencial, por lo que corresponde una nueva aprobación del expediente de contratación, en virtud a lo señalado en el artículo 32° de la Ley y el artículo 78° del Reglamento;

Que, en tal sentido, de la evaluación de los aspectos formales del expediente de contratación para el mencionado proceso de selección, que incluye todos los costos e impuesto de Ley, el cual fue determinado al mes de septiembre de 2012, se advierte que el mismo cumple con lo señalado en el artículo 7° de la Ley y artículo 10° del Reglamento;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en el ejercicio de la función establecida en el literal k) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

En consecuencia, con el visto bueno de la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar administrativamente el Expediente de Contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2012-FONDEPES, derivado del Concurso Público N° 002-2012-FONDEPES, para la contratación del "Servicio de Pólizas de Seguros de Vida Ley y Desgravamen del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero", por un valor referencial de S/. 173,353.89 (Ciento Setenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 89/100 Nuevos Soles), que incluye todos los costos e impuesto de Ley, el cual fue determinado al mes de septiembre de 2012.



P. MEDINA



L. HUAMAN



J. DIAZ



J. CACERES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 087 -2012- FONDEPES/SG

Lima, 11 OCT. 2012



Artículo 2°.- Declarar que el Comité Especial Ad Hoc encargado de conducir la Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2012-FONDEPES, derivada del Concurso Público N° 002-2012-FONDEPES, para la contratación del "Servicio de Pólizas de Seguros de Vida Ley y Desgravamen del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero", continúe con la conducción del referido proceso de selección, de acuerdo a lo señalado en el artículo artículo 24° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

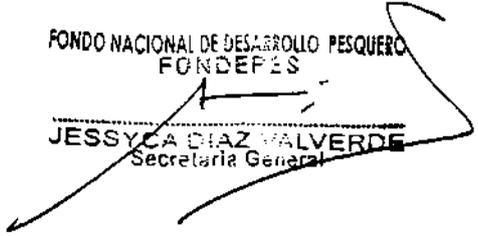


Artículo 3°.- Señalar que el Comité Especial encargado deberá conducir el Proceso de Selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a los miembros del Comité Especial Ad Hoc referidos en el artículo 2° de la presente resolución, así como a la Oficina General de Administración para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



JESSYCA DIAZ VALVERDE
Secretaría General